JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

INFORMA VALORES DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2018 DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, SEGÚN EL DECRETO N°209 DE 2012 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFCACIÓNES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°130

SANTIAGO , 22 DE ENERO DE 2018

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
RESOLUCIONES TRAMITADAS
20 FEB 2018
OFICINA DE PARTES
D. N.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado; La Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 1676 de este Servicio, emitida con fecha, 10 de Julio de 2017 que Modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de

Presupuestos del sector público del año 2018, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

3.- Que, se modificó el citado decreto Nº 209 mediante el Decreto N° 220 de fecha 04 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación, en cuanto a la cobertura del programa, el valor de las prestaciones, beneficiarios del programa y condiciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder al Programa de Salud Oral.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron convenios de colaboración con transferencia de recursos con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados para implementar el Programa de Salud Oral en los Módulos Dentales.

5.- Que con fecha, 10 de Julio de 2017 se emitió la Resolución Exenta N° 1676 de este Servicio que Modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de Mayo de 2013, que Aprueba la Caracterización de Comunas con Convenio para la Ejecución del Programa de Salud Oral de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

6.-Que, el Decreto N° 209 de fecha 22 de mayo de 2012, del Ministerio de Educación. Regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de La Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa Nº 03, de La Ley De Presupuestos del Sector Público del Año 2012. Norma que fuera modificada por el Decreto N°. 220, de fecha, 27 de julio de 2016, también del Ministerio de Educación.

7.- Que, el artículo 7º del citado decreto del considerando anterior establece que los valores determinados para las prestaciones, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva; regla que era necesario modificar, en el sentido que la reajustabilidad se requiere hacer conforme a cada año de ejecución del Programa, lo que se materializará a través de la suscripción de los convenios con las respectivas entidades.

8.-Que el Decreto 220 de 2016 del Ministerio de Educación, establece lo siguiente en los pertinente "*Artículo 7º: Los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing y urgencias dentales, serán reajustados según variación que experimente el Indice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.*"

9.-Que, en virtud de todo lo antes dicho es que se informa a través del Memorándum N° 57 de 2018 del Departamento de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el valor de las prestaciones del programa para el año 2018.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBENSE los valores de las atenciones odontológicas correspondientes a los convenios de colaboración y Traspaso de Recursos, suscritos por JUNAEB, devengándose por razones de continuidad y buen servicio estos desde 01 de enero de 2018, con el propósito de ejecutar el Programa de Salud Oral para cada uno de los Módulos Dentales, lo que están señalados en el siguiente cuadro según lo informado por el Departamento de Administración y Fianzas de JUNAEB.:

Valores de Atenciones Odontológicas de acuerdo al tipo de Comuna				
TIPO DE COMUNA	Atenciones Odontológicas			
	INGRESOS $	CONTROLES $	RX $	URGENCIAS $
COMUNAS AISLADAS (CUARTIL 1 Y 2): ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA TERRITORIOS AISLADOS, Unidad de Análisis Territorial, Departamento de Estudios y Evaluación, División de Políticas y Estudios, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Comunas rezagadas: Política de zonas rezagadas.	90,498	71,105	6,463	19,391
COMUNAS DE ZONAS EXTREMAS Y DE DIFICIL ACCESO	42,988	25,791	3,502	12,895
COMUNAS ARANCEL NORMAL	34,667	17,451	2,926	10,503

SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de esta Resolución Exenta, a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2018, para las modificaciones de convenios ya individualizadas, con las limitaciones impuestas por el artículo segundo transitorio del Decreto N° 220 del Ministerio de Educación.

TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - SECRETARIO GENERAL -

JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - JEFE GABINETE - CHILE

CDM/EPA/BMI/avj
DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Departamento Jurídico Dirección Nacional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
3. Direcciones Regionales Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
4. Oficina de Partes.